Gobierno del CHACO

DICTAMEN N°175

REF.: E21-2025-10516-AE- PROYECTO DE DECRETO S/ PROMOCIÓN AL GRADO DE COMISARIO PRINCIPAL DEL COMISARIO VÍCTOR ALEX RAMÍREZ Y RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: MINISTERIO DE SEGURIDAD
PROVINCIA DEL CHACO
DR. HUGO DANIEL MATKOVICH
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, con relación al proyecto de decreto adjunto (e-parte 42) por el cual se propicia la promoción a partir de la fecha del decreto, del Comisario de Policía Víctor Alex Ramírez DNI N° 29.720.829 en el grado de Comisario Principal y el reconocimiento de antigüedad en el grado a partir del 01/01/2025, sin que ello implique diferencia de haberes por funciones no desempeñadas.

I.- Antecedentes:

En e-parte 1 -págs. 1/10- el Sr. Víctor Alex Ramírez DNI N° 29.720.829 interpuso recursos de nulidad y revocatoria con jerárquico en subsidio contra el Acta de Reunión N° 03/2025 de la Junta de Calificaciones para Ascenso al grado de Comisario Principal s/ tratamiento de calificación numérica, donde se lo calificó con veinticuatro (24) puntos.

En e-parte 2 obra Dictamen N° 2809/25 de la Asesoría Letrada Policial.

En e-parte 3 se incorporó Acta de Reunión N° 02, de fecha 14/03/25, de la Junta de Calificaciones para Ascenso al grado de Comisario Principal año 2025 s/ tratamiento agrupamiento, que lo ubica en el numeral 35°.

En e-parte 4 obra Acta de Reunión N° 03, de fecha 11/04/25, de la Junta de Calificaciones para Ascenso al grado de Comisario Principal s/ tratamiento calificación numérica, que arrojó el siguiente orden: 1) CUERPO DE SEGURIDAD- ESCALAFÓN GENERAL: ... 58°) Legajo Personal N° 130181 Comisario Ramírez Víctor Alex, con veinticuatro (24) puntos.

Gobierno del CHACO

En e-parte 5 obra notificación del Acta de Reunión N° 06 de la Junta de Calificaciones para Ascenso al grado de Comisario Principal año 2025, en la cual se resuelve no hacer lugar a los recursos de nulidad y revocatoria con jerárquico en subsidio, interpuestos por el Sr. Ramírez contra el Acta N° 03 de dicha Junta.

En e-parte 6 obra Disposición N° 3955/24 del Jefe de Policía de la Provincia del Chaco donde se declara la existencia de cincuenta y dos (52) cargos vacantes en el grado de Comisario Principal, de las cuales se asignaron cuarenta y ocho (48) al Cuerpo Seguridad- Escalafón General.

En e-partes 7/16 la Dirección de Personal incorporó y elevó lista de aptos para ascenso, encontrándose el Sr. Ramírez en el orden de mérito 35; como así también calificaciones numéricas de los vocales, lista del personal a calificar en planilla con mención de antecedentes y legajo personal N° 130181 perteneciente al recurrente.

En e-parte 19 obra Decreto N° 976/25 de promoción de Personal Superior de la Institución, a partir del 1° de enero de 2025 (art. 2°).

En e-parte 24 obra RES-2025-923-7-1 por la cual el Ministro de Seguridad resolvió hacer lugar al recurso impetrado y en consecuencia ordenó al Sr. Jefe de Policía la conformación de una nueva Junta de Calificaciones, para que analice y evalúe los antecedentes profesionales que registre en su legajo personal el Comisario Ramírez y emita una nueva calificación numérica, notificada en e-parte 27.

En e-parte 30 obra Acta N° 03 de la Junta de Calificaciones para nueva calificación numérica al Comisario Víctor Alex Ramírez s/ tratamiento calificación numérica, otorgándole una calificación de veintiocho (28) puntos.

En e-parte 32 la Asesoría Letrada Policial solicitó que, a través de la Dirección de Administración se informe la factibilidad presupuestaria, teniendo en cuenta que el Sr. Ramírez se encuentra a cargo de la División Recupero Patrimonial, subrogando la correlación jerárquica que corresponde a Comisario Principal conforme Disposición N° 1380, desde la fecha 02/06/18.

En e-parte 33 la Directora de Administración comunicó que lo requerido es presupuestariamente viable, ya que no conlleva ningún gasto debido a que el Sr. Víctor Alex Ramírez actualmente se encuentra con el cargo de Comisario, percibiendo sus haberes como Comisario Principal debido a que se encuentra a cargo de la División Recupero Patrimonial.

Gobierno del CHACO

En e-parte 34 obra Dictamen N° 5128/25 de la Asesoría Letrada Policial considerando que: *"...la conformación de la nueva Junta de Calificaciones se dispuso por Resolución Ministerial N° 2025-923-7-1, donde fue nuevamente calificado el encartado obteniendo como calificación numérica VEINTIOCHO (28) PUNTOS, que ante esta situación debe analizarse el número de orden que tenía en el Acta de Agrupamiento - Acta de Reunión N° 002 de fecha 14-03-25, el cual lo ubicaba en el Numeral 35° de los habilitados para ascensos a la jerarquía subsiguiente, teniendo en cuenta el Orden del Agrupamiento de todos los habilitados y que posteriormente fueron promocionados a la jerarquía de Comisario se observa que con igual puntaje, fue promovido el entonces Comisario SILA MALDONADO MARIO DANIEL, teniendo un numero de agrupamiento (Orden N° 67°) posterior a la del encartado..."*.

Asimismo, entendió que ante esta situación corresponde al Comisario Ramírez, la promoción al grado de Comisario Principal de Policía y otorgar un reconocimiento de antigüedad al 01/01/2025, al momento en que fuera otorgada a sus pares por Decreto N° 976/2025.

En e-parte 35 se agrega proyecto de decreto.

En e-parte 42 se agrega proyecto de decreto definitivo suscripto por el Ministro de Seguridad y por el Jefe de Policía.

En e-parte 47 el Oficial a/c Acc División Escalafón Policial-Dirección de Personal comunicó que: *"...es dable mencionar que conforme Resolución Ministerial N° RES-2025-923-7-1 se ordenó que se conformara nueva junta de Calificaciones para ascenso al grado inmediato superior de Comisario año 2025, donde el cuerpo colegiado designado conforme Disposición N° 4590/2025 de Jefatura de Policía, se expidió a través de Acta de Reunión N° 03 de la Junta de Calificaciones para Ascenso al Grado de Comisario Principal Año 2025 S/ Tratamiento Nueva Calificación Numérica al Comisario de Policía Víctor Alex Ramírez, y calificó al recurrente con veintiocho (28) puntos, permitiéndole de esta manera, ser incluido en la nómina de aquellos que fueron promovidos por Decreto Provincial N° DEC-2025-976-APP-CHACO"* (El subrayado me pertenece).

En e-parte 48 interviene la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad en Dictamen N° 005/26, sin objeciones que formular al anteproyecto de decreto bajo análisis.

En e-parte 50 obra informe técnico de la Dirección General de Recursos Humanos entendiendo que la viabilidad o discrecionalidad de lo solicitado queda reservado a la decisión del Sr. Gobernador.

Gobierno del CHACO

En e-partes 51/53 la Dirección de Administración de la jurisdicción 21 incorporó Formulario 025-98 y reporte del Sistema de Administración Financiera y Control- Ejecución por objeto del gasto- Partida 100- Gastos en Personal. Asimismo, destacó el costo mensual y anual de la erogación e informó que resulta presupuestariamente viable.

En e-partes 54/55 interviene la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria informando el costo presupuestario adicional y determinando que la factibilidad presupuestaria que implicaría la realización de la promoción solicitada, queda condicionada a la decisión de la máxima autoridad.

En e-parte 56 la Subsecretaría de Hacienda se expide sin objeciones, ni observaciones que realizar en materia financiera presupuestaria.

En e-parte 57 el Ministro de Seguridad remite lo actuado a este órgano asesor, prestando su aval a la medida propiciada.

II.- Análisis de la medida:

Cabe señalar que el asesoramiento solicitado se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos, ni de oportunidad, merito o conveniencia, por ser materias ajenas a la competencia de este Órgano Asesor (en coincidencia con Dictámenes de la PTN 204:47 y 159; 207:578 y 251:541, entre otros).

Al respecto en el ámbito nacional se ha dicho: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).*

Tampoco corresponde a esta Asesoría expedirse sobre las circunstancias que originaron el presente trámite dado que su ponderación se halla reservada a la autoridad llamada a resolver, de conformidad con la pacífica y reiterada doctrina de la Procuración del Tesoro (v. Dictámenes 239:17; 241:115; 247:38 y 247:116, entre otros). En este sentido, cabe aclarar que este órgano asesor no ha tomado participación en el trámite de la promoción que culminó con el dictado del Decreto N° 976/2025.

Gobierno del CHACO

Ahora bien, del análisis pormenorizado de los antecedentes obrantes en autos surge que mediante Acta N° 03/25 de la Junta de Calificaciones para Ascenso al grado de Comisario Principal año 2025, se lo calificó al Comisario Víctor Alex Ramírez con veinticuatro (24) puntos (e-parte 4), situación que no le permitió ascender al grado inmediato superior.

En virtud de ello, interpuso recursos de nulidad y revocatoria con jerárquico en subsidio contra dicha acta, siendo rechazados inicialmente mediante Acta de Reunión N° 06 de la Junta de Calificaciones (e-parte 5); y en atención al recurso jerárquico instaurado en subsidio, se elevaron las actuaciones al Ministerio de Seguridad, donde se resolvió por RES-2025-923-7-1 hacer lugar al recurso impetrado y se ordenó al Jefe de Policía la conformación de una nueva Junta de Calificaciones (e-parte 24), la que fue designada por Disposición N° 4590/25 (Jef. Pol.) y a través del Acta N° 03 lo calificó con veintiocho (28) puntos (e-parte 30).

En ese razonamiento, la nueva calificación impuesta al recurrente por la mentada Junta, le hubiera permitido ubicarse en la nómina del Personal Superior de la Institución propuesto para ascenso al grado inmediato superior año 2025, promovidos mediante Decreto N° 976/25 a partir del 01/01/2025, conforme a lo informado en e-parte 47.

Al respecto, la Procuración del Tesoro de la Nación, en reiteradas ocasiones sostuvo que: **"Los informes técnicos merecen plena fe,** siempre que sean suficientemente serios y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (v. Dictámenes 233:525 y 293:21)"[1].

No obstante, se sugiere con carácter previo a la suscripción:

a) Remitir lo actuado a Contaduría General de la Provincia, órgano constitucional encargado de ejercer el control interno y el registro de la gestión económica, financiera y patrimonial del sector público provincial.

b) Que la Subsecretaría de Legal y Técnica, corrobore la correcta redacción del instrumento, en un todo de acuerdo a las competencias concretas que refieren a esa dependencia (Decreto Nº 976/20) y a lo dispuesto en el Decreto N° 482/22.

III.- Conclusión:

[1] Procuración del Tesoro de la Nación. Dictámenes 327:147.

Gobierno del CHACO

A modo de conclusión, éste Órgano Asesor comparte las opiniones vertidas por los servicios jurídicos jurisdiccionales (e-partes 34 y 48), entendiendo que no existen objeciones que realizar al proyecto de decreto que propende la promoción del Comisario Víctor Alex Ramírez DNI N° 29.720.829 en el grado de Comisario Principal (a partir de la fecha del decreto) y el reconocimiento de antigüedad en el grado, a partir del 01/01/2025.

Ello con la expresa aclaración de que dicho reconocimiento de antigüedad no implica diferencia de haberes por funciones no desempeñadas, ya que "...como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondiente a funciones que no han sido desempeñadas. En tanto el sueldo es la contraprestación de servicios cumplidos".[2]

Por lo expuesto, se remite la presente a la máxima autoridad jurisdiccional a los fines de dar al presente el trámite que estime corresponder.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

15 ABR. 2026

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

[2] (Conf. Sentencia N° 232 del 14/06/95 in re Alegre, Ceferino c/ Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 37.328/94)".